

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **17705**

07 de octubre, 2025  
**DFOE-LOC-1879**

Señora  
Ileana Acuña Jarquín  
Secretaria del Concejo Municipal  
[iacuna@msj.go.cr](mailto:iacuna@msj.go.cr)

Señor  
Luis Diego Miranda Méndez  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@msj.go.cr](mailto:alcaldia@msj.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

Estimados señor y señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de San José.

La Contraloría General recibió<sup>1</sup> el oficio n.º MSJ-ALCALDIA-3548-2025 del 27 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de San José, por la suma de ₡1.395,35 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (Transferencia corriente de gobierno extranjero), así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y Superávit específico-), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias de capital.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

---

<sup>1</sup> Recibido el 28 de agosto de 2025.

DFOE-LOC-1879

2

07 de octubre, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 068-2025 celebrada el 19 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>2</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1879

3

07 de octubre, 2025

## **2.1. SE APRUEBA:**

a) Los ingresos por la suma de ₡0,507 millones, por concepto de transferencias corrientes del sector externo, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de ₡985,94 millones y Superávit específico por la suma de ₡406,65 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 062 del 08 de julio de 2025. Ver apartado de improbaciones.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## **2.2. SE IMPRUEBA:**

Los ingresos por Superávit libre por la suma de ₡2,51 millones, y su aplicación en gastos; por cuanto se determinó que excede el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 062, celebrada el 08 de julio de 2025.

Esto por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

## **2.3. OTROS ASPECTOS:**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos financiados con dichos recursos, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas y subpartidas son afectadas con la improbación, se requiere que se soliciten las mismas mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de

DFOE-LOC-1879

4

07 de octubre, 2025

la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025, de la Municipalidad de San José, por la suma de ₡1.393,10 millones<sup>3</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Iris Vargas Barquero  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

Ce: Sr. Juan Manuel Treminio Isaba, Jefe Departamento de Presupuesto, Municipalidad de San José,  
[mtreminio@msj.go.cr](mailto:mtreminio@msj.go.cr)

Ci: Expediente CGR-APRE-2025006578

Ni: 19025, 20146 y 21302

G: 2025003786-1

---

<sup>3</sup> Monto exacto ₡1.393.098.429,22.